



**VISTO:**

La Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, modificada por Ley N° 27902 que establece respecto a la Presidencia Regional: *"La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional -actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional", así como el artículo 26 del citado dispositivo de la Gerencia General Regional establece que: "El Gerente General Regional es responsable administrativo del Gobierno Regional";*

Que, el artículo 72° del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece: "72.1. La competencia de las entidades tiene su fuente en la Constitución y en la ley, y es reglamentada por las normas administrativas que de aquéllas se derivan. 72.2. Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia".

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de fecha 28 de octubre de 2021, en su octavo considerando, establece: *"Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, los cuales fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 238-2009-EF y modificatorias, establece las obligaciones que deben cumplir los titulares de las entidades contratantes o los funcionarios que cuenten con la delegación de funciones correspondientes, en los temas relativos a procesos de selección y contratación de consultores".*

Que, mediante Resolución Ministerial N° 118-2021-EF, se aprobó la Directiva N° 004-2021-EF/43.01, denominada "Lineamientos para la administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, en el marco del Decreto Ley N° 25650;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General establece que *"Los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancias de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;*

Que, asimismo, el numeral 212.2 del artículo 212° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General precisa que *"La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original";*

Que, como es de verse se ha presentado un error involuntario al haberse consignado erróneamente en el octavo considerando, de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, la Resolución Ministerial N° 238-2009-EF, siendo lo correcto consignar a la Resolución Ministerial N° 118-2021-EF; sin embargo, es



preciso indicar que dicha situación no afecta el sentido de la parte decisoria contenida en el acto resolutorio a rectificar;

En uso de las facultades conferidas por la Ley No. 27680, Ley de Reforma Constitucional; Ley N°. 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867, modificada por la Ley No. 27902; TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR** el error material contenido en el octavo considerando de la Resolución Ejecutiva Regional N° D000367-2021-GRC-GR, de acuerdo a lo siguiente:

**Dice:** "Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, los cuales fueron aprobados por Resolución Ministerial N° 238-2009-EF (...)".

**Debe decir:** "Que, los Lineamientos para la Administración del Fondo de Apoyo Gerencial al Sector Público, emitidos en el marco del Decreto Ley N° 25650, modificado mediante Decreto de Urgencia N° 053-2009, los cuales fueron aprobados por **Resolución Ministerial N° 118-2021-EF** (...)".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que Secretaría General notifique con copia de la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional, así como a los interesados para su conocimiento y fines pertinentes.

**ARTÍCULO TERCERO: PUBLÍQUESE** la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

**MESIAS ANTONIO GUEVARA AMASIFUEN**  
Gobernador Regional  
GOBERNADOR REGIONAL